



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 363-2024-MD-MDB-LP

Las Palmas 19 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO.

VISTO:

El Memorandum N° 445-2024-MD-MDB-LP, de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía, el Informe Legal N°377-2024-OGAJ/MDMDB suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°1400-2024-OGPP-MD-MDB-LP, suscrito por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°025-2024-MD-MDB-MD-MDB-DAF/U.C., emitido por la Especialista de la Unidad de Contabilidad sobre la **APROBACIÓN DE REEMBOLSO DE GASTOS** por el monto de **S/ 780.00** (Setecientos Ochenta con 00/100 soles), a favor del Sr. Italo TINEO PEREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por Ley N° 28607 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia asimismo, el artículo 195° numeral 5) señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, el Inciso a) del artículo 6° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, señala "Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas. Así mismo, el Literal c) establece "Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública debe tener claramente asignados sus competencias de modo tal que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones en base a una pluralidad de criterios de medición".

Que, el artículo 56° numeral 56.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que; "solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo autoriza". Son gastos administrativos aquellos ocasionados por situaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento. Se solicita una vez iniciado el procedimiento administrativo y es de cargo del administrado que haya solicitado la actuación o de todos los administrados, si el asunto fuera de interés común: teniendo derecho a constatar y en su caso a observar el sustento de los gastos a reembolsar.

Que, por excepción, la entidad podría autorizar reembolsos ante situaciones contingentes debidamente acreditadas (no programables) que motiven y sustenten el gasto efectuado, siempre y cuando exista sustentación documentada y disponibilidad correspondiente, para poder atender la solicitud de reembolso, el cual es aprobado previamente por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, por último, es de tener en cuenta el artículo IV numeral 1) Literal 1.7) del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: **Principio de presunción de veracidad.**- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, mediante Carta N° 011-2024-ITP-R-MD-MDB-LP de fecha 16 de diciembre del 2024, suscrito por el Regidor Italo TINEO PEREZ, solicita **Reembolso por gastos efectuados** por las gestiones realizadas en la ciudad de Lima, con la finalidad de recepcionar los bienes entregados en donación a favor de la Entidad por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, los días 12 y 13 de diciembre de 2024, por el monto de S/ 780.00 soles.

Que, mediante Informe N°025-2024-MD-MDB-MD-MDB-DAF/U.C., emitido por la Especialista de la Unidad de Contabilidad; otorga la validez correspondiente al comprobante de pago que sustenta la solicitud de reembolso por el importe de S/780.00 soles, previa disponibilidad presupuestal.

Que, mediante N°1400-2024-OGPP-MD-MDB-LP, suscrito por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la correspondiente disponibilidad presupuestal, por el monto de S/780.00 soles (Setecientos Ochenta con 00/100 soles), a favor del Sr. Italo TINEO PEREZ, en calidad de Regidor Municipal.

Que, mediante Informe Legal N°377-2024-OGAJ-MD-MDB-LP, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye PROCEDENTE la solicitud REEMBOLSO DE GASTOS por el monto de S/780.00 soles (Setecientos Ochenta con 00/100 soles), a favor del Sr. Italo TINEO PEREZ, en calidad de Regidor Municipal, quien participo en la recepción de los bienes entregados en donación a favor de la Entidad por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, los días 12 y 13 de diciembre de 2024.

Que, mediante Memorandum N°445-2024-MD-MDB-LP, el Despacho de Alcaldía, solicita proyectar la Resolución de Alcaldía sobre la APROBACION DE REEMBOLSO DE GASTOS por el monto de S/780.00 soles (Setecientos Ochenta con 00/100 soles), a favor del Sr. Italo TINEO PEREZ, en calidad de Regidor Municipal, quien participo en la recepción de los bienes entregados en donación a favor de la Entidad por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, los días 12 y 13 de diciembre de 2024, en la ciudad de Lima.

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien había desembolsado inicialmente, se presenta en gastos realizados a favor de la municipalidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio revisado los documentos se puede apreciar que excepcionalmente es viable la solicitud de reembolso, todo ello en concordancia con la base legal detallada líneas arriba, por lo que se recomienda seguir con el procedimiento administrativo respectivo.

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR EL REEMBOLSO DE GASTOS** por el monto de **S/780.00 soles** (Setecientos Ochenta con 00/100 soles), a favor del Sr. Italo TINEO PEREZ, en calidad de Regidor Municipal, quien participo en la recepción de los bienes entregados en donación a favor de la Entidad por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, los días 12 y 13 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Contabilidad para que dé cumplimiento a la presente Resolución, conforme a sus atribuciones.

ARTICLO TRCERO. - **TRANSCRIBIR** al Área de Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAÚN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
AL CALDE